

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., seis de septiembre de dos mil veintitrés

Rad. 2019-00075

En atención al oficio recibido procedente de la NOTARÍA SEGUNDA DE ARMENIA, en el que informa que en dicha notaria se dio apertura al trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, promovido por la señora YAZMÍN RADA LAMBRAÑO en calidad de promotora, el cual fue aceptado el mismo día, se procede a decretar la suspensión de este proceso ejecutivo.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 de artículo 545 del C.G.P el cual establece que uno de los efectos de la aceptación del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante es que *“No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas. “*

Así las cosas, se suspenderá el proceso con respecto a la señora YAZMÍN RADA LAMBRAÑO y proseguirá en contra del señor CARLOS ARTURO DUQUE MARÍN.

Se requiere a la NOTARÍA SEGUNDA DE ARMENIA, para que allegue al despacho el acta del acuerdo llevado a cabo ante dicha entidad, esto para tener certeza hasta que fecha queda suspendido el proceso con la cita codemandada. Póngase en conocimiento de la NOTARÍA SEGUNDA el contenido de este auto. Ofíciase por el Centro de Servicios.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e364e149fe37f19d7241cb447bd4bd8197d6585ac4a2c619556fb6a83012cc4f**
Documento generado en 06/09/2023 05:10:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>